



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 922

Cali, octubre doce (12) del dos mil veintitrés (2023)

Se procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación y levantamiento de las medidas cautelares, advirtiendo que el mismo beneficiario coadyuva a través de su apoderada judicial la terminación del presente tramite como también el levantamiento de las medidas que se encuentren vigentes, igualmente requieren que los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago sean entregados al demandado PEDRO FABIAN RODRIGUEZ SANCHEZ, por lo que, sin existir motivo de incumplimiento, encuentra el Despacho acceder favorablemente a lo solicitado.

En atención a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el contenido del escrito allegado por para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente proceso de alimentos.

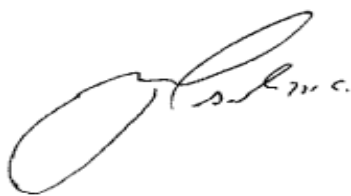
SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de ejecutivo de alimentos por acuerdo entre las partes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, librese oficio.

CUARTO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales al ejecutado PEDRO FABIAN RODRIGUEZ SANCHEZ tal y como lo acordaron las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salzaar C.', with a large, stylized initial 'J'.

JOSE WILLIAM SALZAAR COBO
JUEZ